

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

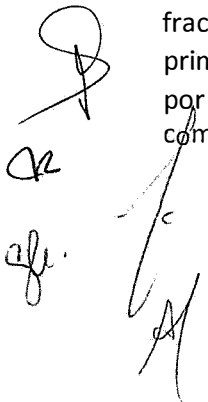
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 02/2018
DEL 11 DE ENERO DE 2018

En la Ciudad de México, a las doce horas del once de enero de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del sexto piso del edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Claudia Álvarez Toca, Directora de la Unidad de Transparencia, Humberto Enrique Ruiz Torres, Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de dicho órgano colegiado. También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes también son servidores públicos del Banco de México. ----- Claudia Álvarez Toca, quien fungió como Presidenta de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Prosecretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Prosecretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Prosecretario del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día:-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; 43, párrafo segundo, y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo, y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----




ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-21436.-----

El Prosecretario dio lectura al oficio con referencia D10/258/2017, de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pago, en suplencia por ausencia del Director de Sistemas de Pagos del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio del cual dicha unidad administrativa informó a este órgano colegiado que clasificó como **confidencial** la información consistente en "*...Necesito saber la participación de mercado en volumen de tarjetas y valor de transacciones ... de tarjetas de débito y crédito en el país ... me interesa contar con esta información por institución de banca múltiple, es decir los porcentajes de tarjetas que manejan con cada uno de estos...*", conforme a los fundamentos y motivos expresados en dicho oficio, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la referida clasificación.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se acordó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, resolvió confirmar la clasificación de la información que realizó el Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pago, en suplencia por ausencia del Director de Sistemas de Pagos del Banco de México, en el oficio con referencia D01/258/2017, de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **CTC-BM-21436**, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia, así como por su Prosecretario. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta



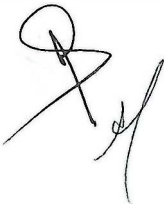
HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Prosecretario


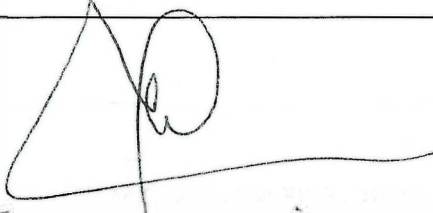
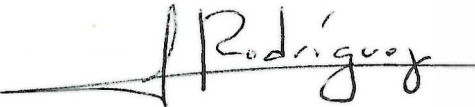



LISTA DE ASISTENCIA

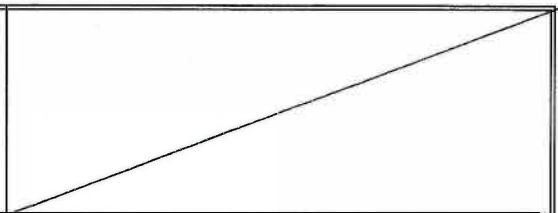
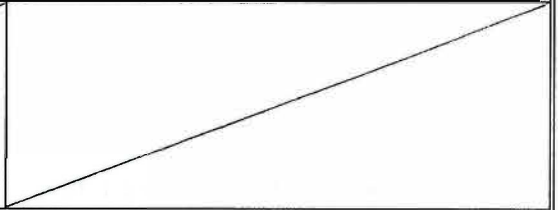
SESIÓN ORDINARIA 02/2018

11 DE ENERO DE 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


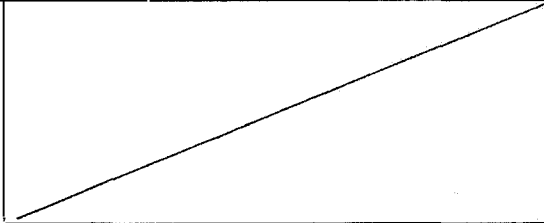
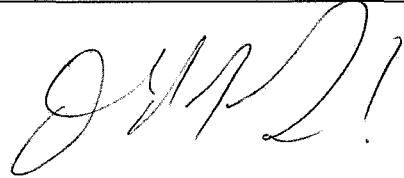

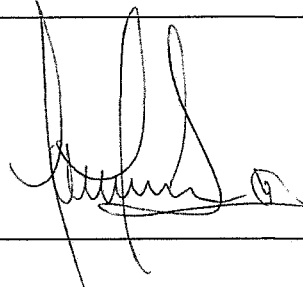

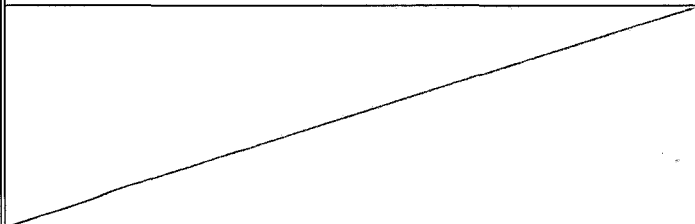
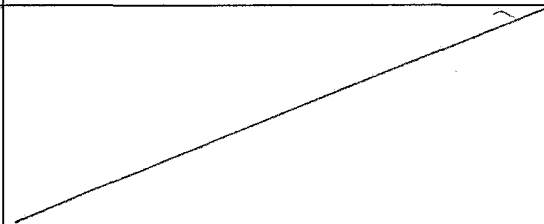
<p>MTRA. CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA Directora de la Unidad de Transparencia Integrante</p>	
<p>DR. HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES Director Jurídico Integrante</p>	
<p>DR. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p>LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA Prosecretario del Comité de Transparencia</p>	

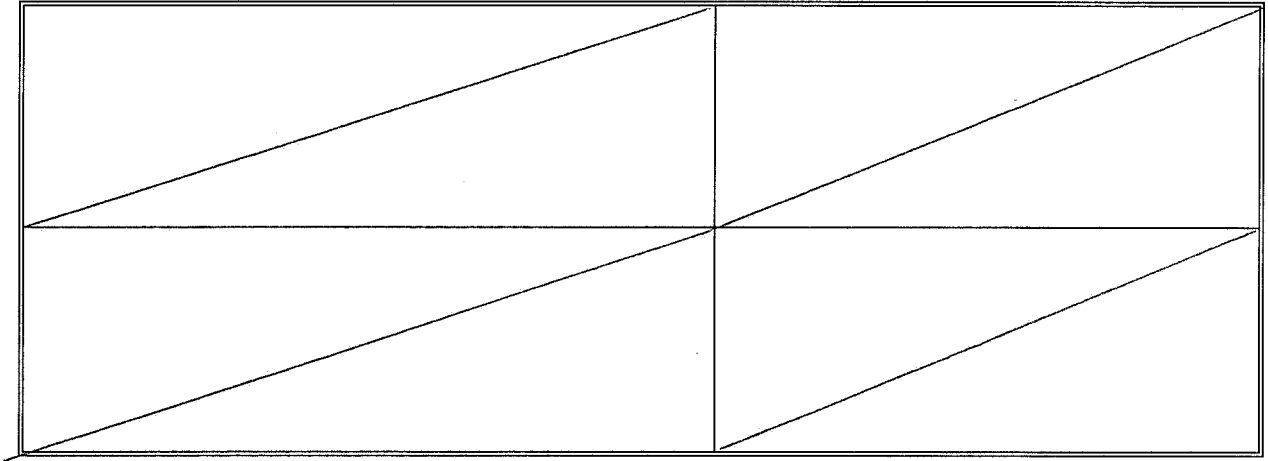
INVITADOS PERMANENTES

<p>MTRO. OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Director de Vinculación Institucional</p>	
<p>DR. FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

<p>MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Gerente Jurídico Consultivo</p>	
<p>MTRO. ALAN CRUZ PICHARDO Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia</p>	

<p>LIC. MARÍA DEL CARMEN REY CABARCOS Gerente de Riesgos No Financieros</p>	
<p>LIC. RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Abogado Especialista en la Dirección General de Relaciones Institucionales</p>	
<p>DR. OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos</p>	
<p>MTRO. EDUARDO TEJEDA DOMÍNGUEZ Subgerente de Continuidad de la Operación de Sistemas de Pagos</p>	
<p>MTRA. LILIANA GARCÍA OCHOA Líder de Especialidad de la Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos</p>	
<p>LIC. HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN Líder de Especialidad de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	
	



Comité de Transparencia

ORDEN DEL DÍA
Sesión Ordinaria 02/2018
11 de enero de 2018

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-21436.



*Se recibe copia constante
en cinco páginas.-----*

Ciudad de México a 29 de diciembre de 2017.

D10/258/2017

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio CTC-BM-21436 que fue turnada a la Dirección de Sistemas de Pagos por la Unidad de Transparencia el 28 de noviembre del año en curso, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia, la cual se transcribe a continuación:

"Buenas tardes, mi nombre es [...], me dirijo a ustedes para solicitar su apoyo en la búsqueda de información sobre tarjetas de crédito y débito. Necesito saber la participación de mercado en volumen de tarjetas y valor de transacciones que tienen los principales operadores de tarjetas de débito y crédito en el país ej: Visa, Mastercard, JCB, Discovery, Prosa-Carnet, American Express, etc. También me interesa contar con esta información por institución de banca múltiple, es decir los porcentajes de tarjetas que manejan con cada uno de estos operadores ej: BBVA Bancomer, Banamex, American Express, Banco Santander, Banorte, HSBC, Inbursa, Edenred Group, Sodexo, Efectivale, Activa, etc. Si es posible tener datos históricos a partir de 2012 a la fecha. De antemano agradezco su apoyo y atención, quedo de ustedes."

Al respecto, y toda vez que el solicitante requiere información que tiene el carácter de confidencial, la cual se señala a continuación:

"...Necesito saber la participación de mercado en volumen de tarjetas y valor de transacciones... de tarjetas de débito y crédito en el país... me

interesa contar con esta información por institución de banca múltiple, es decir los porcentajes de tarjetas que manejan con cada uno de estos..."

Lo anterior, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN PROTEGIDA POR SECRETO COMERCIAL

En términos de los artículos 82, primer párrafo, de la Ley de la Propiedad Industrial; 116, segundo y tercer párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción II, y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Trigésimo octavo, fracción III y último párrafo; así como el Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; la información se considera protegida por secreto comercial, en razón de que el número de operaciones realizadas y el valor de las mismas, así como los clientes de los operadores y el valor de ventas a cada uno ("...porcentaje de tarjetas que maneja ...por institución de banca múltiple...") es información cuya titularidad corresponde a las entidades financieras, y en tal sentido forma parte del funcionamiento del negocio de dichos intermediarios, siendo por tanto información necesariamente referida a la naturaleza, características y finalidades de los productos y prestación de los servicios que ofrecen las entidades financieras, por lo que el resguardarla les significa mantener una ventaja económica frente a terceros o competidores en la realización de sus actividades económicas y financieras.

Asimismo, las entidades financieras cuentan con medios o sistemas que han desarrollado para administrar su negocio y preservar la confidencialidad de sus actividades, entre ellas la información solicitada. Estos restringen el acceso a terceros, de modo que la información únicamente pueda ser consultada por los empleados designados para tal efecto por la entidad. En consecuencia, no es una información del dominio público ni que la entidad financiera publicite. Por tanto, dicha información, forma parte del secreto comercial de dichas entidades financieras, en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis I.1º.A.E.134 A (10ª.) (registro IUS 2011574) de rubro "SECRETO COMERCIAL. SUS CARACTERÍSTICAS", a través de la cual el Poder Judicial de la Federación reconoció que se trata de información protegida por el secreto comercial, entre otra: la información

técnica y financiera, la relativa a los conocimientos técnicos de una empresa, los métodos de evaluación de costos, los secretos y procesos de producción, las fuentes de suministro, las cantidades producidas y vendidas, las cuotas de mercado, bases de datos de clientes y distribuidores, comercial y de ventas, estructura de costos y precios.

2. ANÁLISIS DE LAS EXCEPCIONES PARA PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre facultado para permitir el acceso a la información confidencial antes señalada, en razón de que:

- a. El Banco de México no cuenta con el consentimiento expreso y por escrito de los particulares titulares de la información que usted solicita, en términos de los artículos 120, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b. La información solicitada no se encuentra en registros públicos o fuentes de acceso público, en términos de los artículos 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c. La información solicitada no tiene, por ley, el carácter de pública, puesto que no forma parte de aquella que el Banco de México tiene la obligación de publicar en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en términos de los artículos 120, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- d. No existe una orden judicial, en términos de los artículos 120, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos de los artículos 120, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f. El peticionario no tiene la calidad de sujeto obligado o sujeto de derecho internacional, en términos de los artículos 120, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, les informo que de conformidad con el artículo décimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada son: el Director de Evaluación de Servicios Financieros, personal de la Gerencia de Transparencia y Competencia en el Sistema Financiero, personal de la Subgerencia de Análisis Preventivo, personal de la Subgerencia de Transparencia e Inclusión Financiera, personal de la Oficina de Información de Crédito Revolvente y Captación Total, personal de la Oficina de Información de Estados Financieros y Crédito No Revolvente, personal de la Subgerencia de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, personal de la Gerencia de Estudios en Sistemas de Pagos y personal de la Gerencia de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66, del Reglamento Interior del Banco de México; el numeral Segundo del Acuerdo por el que se determina el nivel jerárquico de los titulares de las unidades administrativas que deben clasificar información; así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, solicito a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación como confidencial de la información relativa a **"...Necesito saber la participación de mercado en volumen de tarjetas y valor de transacciones... de tarjetas de débito y crédito en el país... me interesa contar con esta**

información por institución de banca múltiple, es decir los porcentajes de tarjetas que manejan con cada uno de estos...”, realizada por esta unidad administrativa del Banco de México.

Atentamente



Othón Martino Moreno González

Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pago

En suplencia por ausencia del Director de Sistemas de Pagos, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio: CTC-BM-21436

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. El veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio **CTC-BM-21436**, que en su parte conducente refiere:

"... me dirijo a ustedes para solicitar su apoyo en la búsqueda de información sobre tarjetas de crédito y débito. Necesito saber la participación de mercado en volumen de tarjetas y valor de transacciones que tienen los principales operadores de tarjetas de débito y crédito en el país ej: Visa, Mastercard, JCB, Discovery, Prosa-Carnet, American Express, etc. También me interesa contar con esta información por institución de banca múltiple, es decir los porcentajes de tarjetas que manejan con cada uno de estos operadores ej: BBVA Bancomer, Banamex, American Express, Banco Santander, Banorte, HSBC, Inbursa, Edenred Group, Sodexo, Efectiva/e, Activa, etc. Si es posible tener datos históricos a partir de 2012 a la fecha..."

SEGUNDO. El mismo veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de este Instituto Central remitió a la Dirección de Sistemas de Pago, para su atención, la solicitud de acceso a la información referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos.

TERCERO. El Director de Sistemas de Pagos del Banco de México, mediante oficio con referencia D01/C314/2017, sometió a este Órgano Colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud que nos ocupa.

CUARTO. Por resolución de catorce de diciembre del presente año, este Comité de Transparencia confirmó la determinación de ampliación del plazo de respuesta referida en el resultando anterior,

misma que fue notificada al solicitante dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la presentación de su solicitud.

QUINTO. La Gerencia de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Sistemas de Pago, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos del Banco de México, mediante oficio con referencia D10/258/2017, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar **como confidencial** la información relativa a: *"(...)Necesito saber la participación de mercado en volumen de tarjetas y valor de transacciones ... de tarjetas de débito y crédito en el país ... me interesa contar con esta información por institución de banca múltiple, es decir los porcentajes de tarjetas que manejan con cada uno de estos (...)"*. En el oficio referido, la Gerencia que lo suscribió hizo valer la fundamentación y motivación respecto de la clasificación de la información materia de la solicitud en comento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

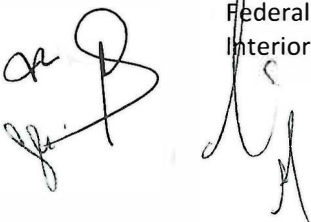
SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

Información confidencial. Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en la carátula correspondiente.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en el oficio con referencia D10/258/2017, precisada en la sección de resultandos de esta determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y



segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

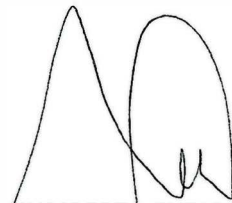
Único. Se confirma la clasificación de la información establecida por la Gerencia de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos del Banco de México, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el once de enero de dos mil dieciocho. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidente



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

